

Resolución de Rectoría No. 538-2025

Notificación enviada por la **Rectoría**

Tipo Oficio: Original

Asunto: RR-538-2025 Resolución de Rectoría sobre acciones ante amenaza de ataque armado.

Partes notificadas:

Al señor, Ricardo Coy Herrera, Vicerrector de la Vicerrectoría de Docencia, al correo: rcoy@itcr.ac.cr

Al señor, José Luis León Salazar, Vicerrector de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, al correo: jlleon@itcr.ac.cr

A la señora, Silvia Watson Araya, Vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración, al correo: swatson@itcr.ac.cr

A la señora, Camila Delgado Agüero, Vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, al correo: cdelgado@itcr.ac.cr

Al Dr. Oscar López Villegas, Director Campus Tecnológico Local San Carlos, al correo: olopez@itcr.ac.cr

Al Máster Ronald Bonilla Rodríguez, Director Campus Tecnológico Local San José, al correo: rbonilla@itcr.ac.cr

Al Ing. Luis Diego Noguera Mena, Director Centro Académico Limón, al correo: lnoguera@itcr.ac.cr

Al Ing. Rogelio González Quirós, MAP., Director Centro Académico Alajuela, al correo: rojo@itcr.ac.cr

A la Srta. Francini Mora Chacón, Presidenta de la FEITEC, al correo feitec@itcr.ac.cr

Al Br. José Francisco Fonseca Morales, Coordinador de la Unidad de Seguridad de Vigilancia (USEVI), al correo jfonseca@itcr.ac.cr y usevi@itcr.ac.cr

A la señora, Sofía Brenes Meza, Directora del Departamento de Gestión del Talento Humano, al correo: talentohumano@itcr.ac.cr

Licda. Evelyn Bonilla Cervantes, Directora del Departamento de Aprovisionamiento, al correo: ebonilla@itcr.ac.cr

MBA. Damaris Cordero Castillo, Directora Ejecutiva de la Fundación Tecnológica de Costa Rica, al correo: dcordero@itcr.ac.cr

Lcda. Carolina Gómez Montoya, Ejecutiva Institucional, Colegio Científico Costarricense, Sede Cartago, al correo: cagomez@itcr.ac.cr

Ing. Marcela María Chaves Álvarez, Ejecutiva Institucional, Colegio Científico Costarricense sede San Carlos, al correo: mchaves@itcr.ac.cr

MSc. Maritza Gómez Cerdas, Directora, Taller Infantil Psicopedagógico del Tecnológico de Costa Rica, al correo: atiptec@itcr.ac.cr

MAE. Gonzalo Delgado Leandro, Presidente de la Asociación Solidarista de los Empleados del Tecnológico de Costa Rica (ASETEC), al correo: asetec@itcr.ac.cr

A la Comunidad Institucional a los correos comunidadestudiantec@itcr.ac.cr, comunidadtec@itcr.ac.cr, todos@itcr.ac.cr

RESOLUCION DE RECTORIA RR-538-2025

En la Rectoría del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en la hora y fecha que se consigna en la firma digital que suscribe la presente resolución, la suscrita, Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., en mi condición de Rectora del Instituto Tecnológico de Costa, en estricto acatamiento de los principios de legalidad, debido proceso y buena fe administrativa, dispongo:

Resultando que:

- Primero.** El viernes 14 de noviembre se recibe vía correo electrónico una grave y explícita amenaza de un ataque armado, lo cual implica la imperiosa necesidad de activar de manera inmediata todos los procedimientos de emergencia, siendo prioridad la seguridad e integridad de la vida de todas las personas que conforman la comunidad institucional y sociedad civil que accede a nuestras instalaciones.
- Segundo.** Ante esta situación calificada como grave, se procedió de inmediato con la activación de la Comisión de Emergencias Institucional con el fin de evaluar los diferentes escenarios de acción y disponer las medidas cautelares y preventivas procedentes.
- Tercero.** Además, se ha realizado el análisis y coordinación con el Organismo de Investigación Judicial (OIJ), la Fuerza Pública y la Unidad de Seguridad y Vigilancia (USEVI) para la atención de la crisis y las acciones de contención, denuncias, investigación y resguardo necesarias.
- Cuarto.** Que, en este contexto, debe considerarse que el Instituto Tecnológico de Costa Rica, conforme con su autonomía universitaria otorgada por el artículo 84 de la Constitución Política, tiene la facultad de emitir las disposiciones relacionadas con su régimen interior de trabajo, organización de los servicios y la potestad de adoptar medidas extraordinarias para la salvaguarda del orden público interno y el bienestar de la comunidad institucional.

Considerando que:

- I. El artículo 21 de la Constitución Política de la República de Costa Rica establece que *“la vida humana es inviolable”*, constituyendo el derecho a la vida el bien jurídico de mayor jerarquía en el ordenamiento jurídico nacional.
- II. El artículo 3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece que *“todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona”*, lo cual reafirma la naturaleza fundamental e inalienable de este derecho.
- III. La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre establece, en su artículo 1, que *“todo ser humano tiene derecho a la vida, a la libertad y a la integridad de su persona”*, imponiendo al Estado y a sus instituciones el deber de una tutela efectiva.
- IV. La Convención Americana sobre Derechos Humanos establece, en su artículo 5 lo siguiente:

*“Artículo 5 – Derecho a la Integridad Personal
Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física,
psíquica y moral.”*

- V. La tutela del derecho a la vida e integridad física de las personas es una obligación prioritaria que trasciende el ámbito constitucional y se plasma en los deberes de la Administración Universitaria. En este sentido, el artículo 26 del Estatuto Orgánico dispone, como funciones de la Rectoría:

- a. *Planear, dirigir y evaluar la ejecución de las labores del Instituto, de acuerdo con las políticas institucionales.*
...
- c. *Ejercer la representación judicial y extrajudicial del Instituto.*
...
- i. *Velar por los intereses y buen desempeño de las dependencias del Instituto y procurar su armonía.*
...

- VI. Que, en consonancia con este deber estatutario, las Políticas Generales del ITCR para el periodo 2022-2026 establecen, en el eje temático ambiente, salud y seguridad, lo siguiente:

“Política 8: Se fomentará que todo el quehacer institucional se desarrolle adoptando las mejores prácticas para promover la salud integral, la seguridad en el trabajo y la sostenibilidad ambiental que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las personas funcionarias, estudiantes, proveedoras y visitantes.”

- VII. Nuestra institución, reafirma su compromiso con su Modelo Académico que lo distinga por la excelencia, la pertinencia social, la igualdad de oportunidades y el liderazgo tecnológico en los campos de su quehacer, en favor de una sociedad costarricense soberana, solidaria, justa, democrática e igualitaria, el cual dispone:

*“1.2. UN PERMANENTE COMPROMISO CON EL PRINCIPAL RECURSO DE LA NACIÓN, LAS PERSONAS, PARA LO CUAL:
a. El Instituto Tecnológico de Costa Rica reconoce que la mayor riqueza de un país son las personas y por ello considera fundamental generar capacidades y oportunidades para ellas.”*

- VIII. El artículo 13, inciso 4, del Reglamento de Teletrabajo del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece lo siguiente:

*“Artículo 13
(...)*

4. Teletrabajo Colectivo: El Rector, podrá conceder teletrabajo, incluyendo teletrabajo en territorio extranjero, mediante resolución debidamente razonada, a un grupo de personas, unidad o departamento completo, por los días de la semana que se estimen necesarios, sin que medien los requisitos expresados en este reglamento, cuando a su juicio exista una situación especial que lo amerite”.

- IX. Sobre los servicios tercerizados que se brindan en los Campus Tecnológicos y Centros Académicos, la Ley General de Contratación Pública en su numeral 105 establece la posibilidad de suspensión por razones de fuerza mayor o caso fortuito:

*“ARTÍCULO 105- Prórrogas y suspensión del plazo
(...)”*

La Administración, de oficio o a petición del contratista, podrá suspender el plazo del contrato por motivos de fuerza mayor o caso fortuito por un plazo debidamente acreditado en el expediente administrativo electrónico, mediante acto motivado, en el cual se estipulará a cargo de quién corren las medidas de mantenimiento y asegurativas de lo realizado hasta ese momento. Dicho plazo será hasta por seis meses como máximo, según lo establecido en el artículo 112 de la presente ley.”

- X. Existe la obligación legal de tutelar el bien jurídico superior de la vida e integridad física de las personas en situaciones de riesgo inminente, incluso mediante la restricción temporal de actividades. La amenaza de ataque armado, constituye una circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito que habilita a la suscrita a disponer: la suspensión de actividades presenciales, el teletrabajo colectivo de forma extraordinaria, la permuta de tiempo no laborado, la suspensión de los servicios contractuales no esenciales, el cierre de instalaciones, así como el cambio de modalidad de las actividades sustantivas.

Por tanto:

Con fundamento en lo expuesto, esta Rectoría resuelve:

1. Suspender de inmediato y hasta el miércoles 19 de noviembre inclusive, todas las actividades presenciales en los Campus Tecnológicos y Centros Académicos, disponiendo teletrabajo colectivo obligatorio a todo el personal académico y administrativo cuyas funciones se lo permitan y en el caso de aquellos con puestos no teletrabajables, se les aplicará la figura jurídica de permuta de tiempo no laborado. Se exceptúan los servicios de seguridad y vigilancia por la naturaleza de sus funciones.
2. Suspender las actividades de FESTEC de los días viernes 14 y sábado 15 de noviembre en el Campus Tecnológico Central Cartago, autorizadas por Resolución de Rectoría N° RR-355-2025.
3. Suspender todo servicio de transporte y giras programadas del 17 al 19 de noviembre inclusive.

4. Suspender de manera temporal y hasta el miércoles 19 de noviembre los servicios tercerizados que se brindan en los Campus Tecnológicos y Centros Académicos, con excepción del personal de Seguridad y Vigilancia (por la naturaleza de sus funciones), con el fin de salvaguardar la integridad de todas las personas. Los administradores de contrato deberán comunicar a los contratistas la suspensión temporal de la ejecución contractual, en coordinación con el Departamento de Aprovisionamiento, ente responsable de generar de manera inmediata los actos motivados para tal efecto.
5. Disponer el cierre total de las instalaciones en todos los campus y centros académicos, por lo que no se permitirá el ingreso de personas internas o externas, salvo aquellas previamente autorizadas por la Rectoría.
6. Aplicar estas disposiciones, en respeto al principio de unidad institucional y por tratarse de una medida de orden público interno que afecta las instalaciones del ITCR en todos los campus y centros académicos, así como en todos los entes que existen convenios de acceso y uso de instalaciones, tales como Colegios Científicos, Fundación Tecnológica de Costa Rica (FUNDATEC), Taller Infantil Psicopedagógico del Tecnológico (TIPTec), Asociación Solidarista de los Empleados del Tecnológico de Costa Rica (ASETEC), entre otros.
7. Señalar a todas las personas funcionarias que se encontrarán en la modalidad de teletrabajo colectivo a partir de lo indicado en el punto anterior, que no es necesario realizar la solicitud de teletrabajo en el sistema de forma individual, en virtud de que la presente resolución constituye el acto administrativo que autoriza y ordena la modalidad colectiva.
8. Todo el personal académico de grado y posgrado realizará a partir de este momento y hasta el miércoles 19 de noviembre inclusive, todas las actividades docentes de forma remota o virtual en la medida de lo posible, informando de manera oportuna al estudiantado a su cargo la forma en la que se abordarán. Para aquellas actividades académicas que sean virtualizadas, donde es posible que algunas personas estudiantes no cuenten con las condiciones de conectividad mínimas, será necesario justificar su ausencia y brindar el acompañamiento necesario para que se logren cumplir con los objetivos de los diferentes cursos. Lo anterior, con el fin de cumplir con la contribución a la formación integral y éxito académico de toda la población estudiantil en condición de igualdad y equidad de oportunidades. Y para las actividades docentes que por su naturaleza tengan que ser estrictamente presenciales se deberán reprogramar a partir del regreso a la modalidad presencial.

9. Indicar a todo el personal académico y administrativo responsables de actividades o proyectos de investigación, que estas deberán realizarse de manera remota o virtual. Se reprogramarán las que por su naturaleza sean de índole presencial por el uso de equipamiento científico y tecnológico.
10. Indicar a todo el personal académico y administrativo responsables de actividades o proyectos de extensión, que estas deberán realizarse de manera remota siempre que existan las condiciones mínimas de conectividad de las comunidades con las que se realizan los proyectos. La Dirección de Extensión deberá reprogramar las giras previstas del 17 al 19 de noviembre, inclusive.
11. Instruir a las señoras vicerrectoras, señores vicerrectores, direcciones de Campus Tecnológicos y Centros Académicos, así como a todas las direcciones académicas, administrativas y coordinaciones de la institución a velar por la atención oportuna de esta resolución que permita resguardar la seguridad de nuestra comunidad.
12. Mantener la sesión abierta de la Comisión de Emergencias Institucional, la cual continuará en análisis permanente con entes especializados del Poder Judicial y Fuerza Pública con el objetivo de evaluar de manera continua la evolución de la situación de riesgo y la pertinencia de mantener o ampliar las medidas preventivas adoptadas.
13. Solicitar la debida reflexión y colaboración a toda la comunidad del TEC académica, administrativa y estudiantil para asegurar la continuidad de nuestro quehacer y compromiso con el país.
14. Llamar a toda la comunidad institucional a mantenernos alertas a las actualizaciones de la atención de la emergencia y atender las recomendaciones que se estarán emitiendo por medios de comunicación internos oficiales.
15. Contra la presente resolución cabe el recurso de reposición o la gestión de adición o aclaración, el cual deberá ser presentado ante esta Rectoría en el plazo de 5 días hábiles a partir de la presente comunicación.

Comuníquese,

Al señor, Ricardo Coy Herrera, Vicerrector de la Vicerrectoría de Docencia, al correo: rcoy@itcr.ac.cr

Al señor, José Luis León Salazar, Vicerrector de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, al correo: jlleon@itcr.ac.cr

A la señora, Silvia Watson Araya, Vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración, al correo: swatson@itcr.ac.cr

A la señora, Camila Delgado Agüero, Vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, al correo: cdelgado@itcr.ac.cr

Al Dr. Oscar López Villegas, Director Campus Tecnológico Local San Carlos, al correo: olopez@itcr.ac.cr

Al Máster Ronald Bonilla Rodríguez, Director Campus Tecnológico Local San José, al correo: rbonilla@itcr.ac.cr

Al Ing. Luis Diego Noguera Mena, Director Centro Académico Limón, al correo: lnoguera@itcr.ac.cr

Al Ing. Rogelio González Quirós, MAP., Director Centro Académico Alajuela, al correo: rojo@itcr.ac.cr

A la Srta. Francini Mora Chacón, Presidenta de la FEITEC, al correo feitec@itcr.ac.cr

Al Br. José Francisco Fonseca Morales, Coordinador de la Unidad de Seguridad de Vigilancia (USEVI), al correo jfonseca@itcr.ac.cr y usevi@itcr.ac.cr

A la señora, Sofía Brenes Meza, Directora del Departamento de Gestión del Talento Humano, al correo: talentohumano@itcr.ac.cr

Licda. Evelyn Bonilla Cervantes, Directora del Departamento de Aprovisionamiento, al correo: ebonilla@itcr.ac.cr

MBA. Damaris Cordero Castillo, Directora Ejecutiva de la Fundación Tecnológica de Costa Rica, al correo: dcordero@itcr.ac.cr

Lcda. Carolina Gómez Montoya, Ejecutiva Institucional, Colegio Científico Costarricense, Sede Cartago, al correo: cagomez@itcr.ac.cr

Ing. Marcela María Chaves Álvarez, Ejecutiva Institucional, Colegio Científico Costarricense sede San Carlos, al correo: mchaves@itcr.ac.cr

MSc. Maritza Gómez Cerdas, Directora, Taller Infantil Psicopedagógico del Tecnológico de Costa Rica, al correo: atiptec@itcr.ac.cr

MAE. Gonzalo Delgado Leandro, Presidente de la Asociación Solidarista de los Empleados del Tecnológico de Costa Rica (ASETEC), al correo: asetec@itcr.ac.cr

A la Comunidad Institucional a los correos comunidadestudiantec@itcr.ac.cr, comunidadtec@itcr.ac.cr, todos@itcr.ac.cr

Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc.
Rectora
Instituto Tecnológico de Costa Rica